



Mexicali, B.C., 18 Octubre 2021.

Oficio No. CAGG017/2021

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Pretensión:** Establecer de manera concisa en el Código Penal de Baja California la pena de robo cuando se sustraiga de una institución o centro de salud públicos o privadas y pertenezcan al inventario de insumos, medicamentos y equipo de protección personal para dar atención a los pacientes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**



**DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA EL INCISO O DEL ARTÍCULO 208 CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El principal objetivo que tiene el Código Penal para el estado de Baja California es establecer el catálogo de delitos o conductas antijurídicas que se cometen en la entidad con sus respectivas sanciones, que son de competencia de los tribunales penales.

En nuestro país y en el estado de Baja California la pandemia provocada por Covid-19 se convirtió para los delincuentes en una oportunidad más para delinquir, se trata del robo de insumos médicos que ya se ha convertido en un problema que se agrava cada vez más.

El robo de tanques y concentradores de oxígeno, medicinas y otros insumos son el blanco de los delincuentes, sin importarles que estos insumos médicos son vitales para salvar la vida de personas que se encuentran delicadas de salud por alguna enfermedad.

Cabe destacar que este hecho no es exclusivo de México, desde el año pasado la oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, hizo un llamado de alerta en donde daban aviso que el robo de material médico era el blanco de las bandas de ladrones en varios países, incluido nuestro país.

Datos oficiales indican que 12 Fiscalías generales de Justicia de nuestro país, de 2020 hasta marzo de este año, se han iniciado aproximadamente 90 carpetas de investigación por el robo de insumos médicos cubrebocas, gel antibacterial, guantes quirúrgicos, protectores faciales, tanques y concentradores de oxígeno, entre otros insumos médicos.

Los datos recabados detallan que los delitos se cometieron en 36 municipios de 11 entidades, concentrándose estos delitos en los estados de México, Querétaro, Guanajuato, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco y la Ciudad de México y donde se concentran el mayor número de carpetas de investigación.

En México, el año pasado, el personal de salud, diversos hospitales del país promovieron amparos para demandar la entrega de insumos, ya que había desabasto, o sólo se le daban algunas piezas, lo que resultaba insuficiente para enfrentar la pandemia y salvar la vida de miles de mexicanos.

Al desabasto, se sumó el problema de que algunas bandas aprovecharon para robar en estados como Chiapas, Coahuila, Michoacán, Oaxaca y Tlaxcala, además de las entidades anteriormente citadas.

Los registros oficiales indican que Querétaro es la segunda entidad con más número de carpetas de investigación, con 16 por delitos en cinco municipios; le sigue Guanajuato con 11 carpetas por delitos en 10 municipios, donde hasta la Cruz Roja fue asaltada.

Lo anterior en el entendido de que, hoy en día, son indispensables para preservar la vida humana, derivada de la pandemia que estamos padeciendo y de las personas que reposan en un centro médico por algún tipo de padecimiento.

Es pertinente que pongamos nuestro empeño en actualizar las conductas penales a las circunstancias que vive en la actualidad nuestra sociedad.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 208.- Robo Calificado.-</b> Se aplicará al delinciente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>a) a la n) (...)</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 208.- Robo Calificado.-</b> Se aplicará al delinciente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>a) a la n) (...)</p> <p><b>o)</b> cuando el objeto de lo robado se sustraiga de una institución o centro de salud públicos o privadas y pertenezca al inventario de los insumos, medicamentos y equipo de protección para el personal médico o que pertenezca al patrimonio de dicha institución para dar atención pacientes.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.- SE ADICIONA EL INCISO O DEL ARTÍCULO 208 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 208.- Robo Calificado.-** Se aplicará al delincuente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I.-...

a) a la n) (...)

o) Cuando el objeto de lo robado se sustraiga de una institución o centro de salud públicos o privadas y pertenezca al inventario de los insumos, medicamentos y



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



equipo de protección para el personal médico o que pertenezca al patrimonio de dicha institución para dar atención pacientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**